

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2007-00500-00.

El implorante, a través de su endosataria en procuración, busca que se requiera a la CONTRALORÍA GENERAL y a la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, como entidades encargadas de la concreción de las cautelas que recayeron, respectivamente, sobre las remuneraciones percibidas por los rogados JOSÉ RAMÓN MUÑOZ TRUJILLO y DIANA LUCÍA GÓMEZ, a fin de establecer lo acaecido con dichos gravámenes.

Puestas en ese orden las cosas, se advierte que **el señalado pedimento es viable**, en tanto que, una vez revisada la correspondiente plataforma, se otea que las mencionadas organizaciones dejaron de realizar los descuentos que correspondían, en torno a las reseñadas retribuciones.

En consecuencia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **exhórtese a los denotados organismos, con el objetivo de que expongan lo ocurrido con las medidas cautelares en indicación, dentro de los 5 días consecutivos al suministro de las misivas de rigor. Esto, so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la pertinente autoridad, a fin de que se investigue lo acontecido¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

¹. cgr@contraloria.gov.co; notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co; y, notificacionesjudiciales@quindio.gov.co.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08db40ca0b30bffd73e3e0033d1cf6c946611680464584c7af40d56b80478cd**

Documento generado en 31/01/2023 04:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>